

**AVISO MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01**

**A LOS TÉRMINOS DE LA CARTILLA DE LA "QUINTA CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2017"**

**LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en la Resolución No. 064 del 09 de febrero de 2017 y

Atendiendo el documento "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA QUINTA CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2017" publicado el 7 de marzo de 2017 en el micrositio web de la convocatoria en mención, se procede a modificar y aclarar la cartilla de condiciones y requisitos de participación, en los siguientes aspectos:

**1. En el numeral 2.1.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?, se estableció:**

*"De igual forma, la organización cultural deberá demostrar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, este término será verificado por la SCR D en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte con la propuesta de acuerdo a su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica)".*

Se aclara que la organización cultural deberá demostrar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de **dos (2) años contados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria**, y no a partir del cierre de la misma como se había consignado inicialmente en el citado numeral.

**2. En el numeral 2.1.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO, se estableció:**

"(...)

Nº	PLANIMETRÍA	Subsanable	No Subsanable
4	Concepto técnico estructural avalado y suscrito por un ingeniero estructural con experiencia en este tipo de diseños.	X	

"(...)"



Atendiendo la respuesta proferida por la entidad sobre este aspecto, se elimina el requisito en mención y en su remplazo se exigirá el siguiente:

N°	PLANIMETRÍA	Subsanable	No Subsanable
4	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción, se deberá aportar el <b>Concepto de Reparaciones Locativas, expedido por la Curaduría Urbana o la entidad competente en caso de tratarse de un Bien de Interés Cultural.</b>	X	

**3. En el numeral 2.1.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO, se estableció:**

“(…)

N°	PLANIMETRÍA	Subsanable	No Subsanable”
5	<i>Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización.</i>	X	

Se aclara que en el concepto exigido, el responsable de proferirlo, deberá avalar que las actividades propias del proyecto que se solicitan financiar con los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas, cumplen con el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE** y con el **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP**, como se consagra en las nortas No. 5 y No. 6 del numeral 2.1.4.1 de la cartilla de condiciones y requisitos de participación de la convocatoria.

**4. Respecto al uso del suelo que debe tener contemplado el inmueble donde funciona el espacio escénico para que el proyecto sea viabilizado, la entidad incorpora en el punto 1.5. PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, un numeral adicional, así:**

12. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, verificará a través de la documentación exigida (certificación catastral y manzana catastral) así como a través de la consulta en el SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona espacio escénico es compatible con las actividades culturales que se desarrollan en el mismo.

**5. El ítem 20 del numeral 2.1.3.1 DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS, consagra:**

“(…)

N°	DOCUMENTO	Subsanable	No Subsanable”
20	<i>Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que de cuenta del paz y salvo por concepto de pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.</i>	X	



Se aclarará que este certificado deberá ser solicitado ante la Dirección de Artes Grupo LEP del Ministerio de Cultura. Este certificado deberá referir que la organización cultural se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

De igual forma, se aclarará que no es obligatorio para solicitar esta certificación que la organización cultural se encuentre registrada como productora de espectáculos públicos de las artes escénicas en el aplicativo PULEP del Ministerio de Cultura.

**6. El punto 2.1.2. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?, establece:**

- *“Organizaciones culturales que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en las convocatorias 2015 y 2016”.*

En primer lugar revisada la redacción de este ítem, se encontró que por error de digitación, se consignó esta restricción para las organizaciones culturales cuando, en realidad, aplica para los escenarios. Adicionalmente se aclarará que lo que no se pueden presentar son proyectos para escenarios que hayan sido beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas en los años 2015 y 2016 consecutivamente. Lo que se busca con esta restricción es que un mismo escenario no sea beneficiario durante tres (3) años consecutivos.

En consecuencia, este aspecto se modifica, así:

- Escenarios de las artes escénicas que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas en los años 2015 y 2016 consecutivamente.

**7. El ítem 6 del numeral 2.1.3.1 DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS, consagra:**

“(…)

N°	DOCUMENTO	Subsanable	No Subsanable
6	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.	X	

Se aclarará que este requisito se debe solicitar en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de Las Artes- IDARTES, ubicada en la calle 8 No. 8-52. Dicha solicitud se debe realizar antes del 20 de marzo con el fin de que el IDARTES emita los certificados a tiempo para el cierre de esta convocatoria.

En consecuencia, este aspecto se modifica, así:

N°	DOCUMENTO	Subsanable	No Subsanable
6	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Se debe solicitar en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de Las Artes- IDARTES, ubicada en la calle 8 No. 8-52. Dicha solicitud se debe realizar antes del 20	X	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

de marzo de 2017.

8. Se elimina el numeral 4.6 "Existencia de política de solidaridad y construcción de paz, generada por el espacio para las artes escénicas" del Anexo 2 "Formato de Presentación de Proyectos", por cuanto en la convocatoria 2017 este factor no está establecido como criterio de evaluación. Para el efecto se publicará en el micrositio web de la convocatoria, el anexo en mención ajustado.

Los demás aspectos no modificados en el presente Aviso continúan vigentes y sin modificación alguna.

El presente Aviso, se publicará en el portal Web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para el conocimiento de los interesados.

Dado en Bogotá D.C., el 8 de marzo de 2017.

**MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: María Leonor Villamizar Gómez/Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Ricardo Ojeda/ Profesional Especializado DACP